GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 013 - 2012-CR/GR.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en segunda sesión Extraordinaria de fecha diez de febrero del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nº 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar y derogar normas que regulen asuntos de su competencia de conformidad al inciso a. del Artículo 15° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, permite que las Entidades celebren convenios para encargar la realización de sus contrataciones, de acuerdo con los procedimientos y formalidades establecidas en los artículos 86° al 89° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF (Capítulo IX del Título II del Reglamento), que textualmente en su tercer párrafo establece: : "***Mediante convenio, las Entidades podrán encargar a otras*** *del Sector Público y/o Privado, nacional o* ***internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios, conforme a los procedimientos y formalidades que se establezcan en el Reglamento";***

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que *"Por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquélla requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad. La aprobación del Expediente de Contratación y de las Bases será competencia de la Entidad encargante."*

Que, sobre el ***"Encargo a Organismos Internacionales"***, el Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para adoptar la decisión de encargo y designar al organismo internacional, se debe contar previamente con: Informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestal de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo; e Informe de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio. Los organismos o instituciones internacionales con los cuales las Entidades suscriban los referidos convenios deberán encontrarse acreditadas en el Perú de acuerdo a las normas sobre la materia, debiendo presentar a la Entidad el documento correspondiente. Y además que la Entidad encargante celebrará un **convenio con el organismo encargado**, el que deberá ser específico y concreto para cada proceso de contratación encargado;

Que, mmediante Informe N° 277-2011-GR CUSCO/ORAD de 16 de noviembre del 2011, la Oficina Regional de Administración, emite el Informe Técnico que fundamenta las ventajas y beneficios de la concertación del convenio materia del presente;

Que, mediante Informe N° 498-2011-GR CUSCO/GRPPAT-SGPCP de fecha 21 de noviembre del 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Terrritorial, establece la disponibilidad presupuestal mediante Constancia de Presupuesto, precisando que la contratación del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", se encuentra prevista en la programación y formulación del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012 con un importe de S/. 256,540,254 por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, ello a mérito de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia "N° 054-2001, que establece que la disponibilidad de recursos a que hace referencia el Artículo 12° del D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y la certificación del crédito presupuestario establecida en el numeral 77.1 del Artículo 77° de la Ley N° 28411 establece que , será otorgada mediante una constancia emitida por la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, que señale el monto de los recursos programados para tal efecto en el año fiscal 2012, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N184-2008-EF, los convenios se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, el Pleno determina emitir el presente, por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Memorando de Acuerdo de Encargo suscrito con el Organismo Internacional Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos "UNOPS" para la realización de Proceso de Selección para la contratación del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA NIVEL III -1 - CUSCO".**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, implementar el Memorando de Acuerdo suscrito con UNOPS y aprobado mediante el presente Acuerdo de Consejo Regional, en consideración a las acciones dispuestas por la normatividad sobre contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia el día de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco.

Dado en la ciudad del Cusco, a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Loza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Barrio Chavez
SECRETARIO TECNICO